



RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE HUELVA POR LA QUE SE DECLARA LA INADMISIÓN Y EL DESISTIMIENTO DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS AL AMPARO DE la Orden de 20 de febrero de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de los servicios turísticos y creación de nuevos productos, en sus modalidades de crecimiento y consolidación de las empresas turísticas (Modalidad Pymetur) y creación de nuevas empresas turísticas (Modalidad Empratur), y Orden de 9 de abril de 2018 por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de turismo modalidad crecimiento y consolidación de empresas turísticas (PYMETUR-PTU) correspondiente al ejercicio 2018.



Examinadas las solicitudes de ayuda presentadas como Anexo I para la concesión de subvenciones de la modalidad PTU 2018 y, una vez examinadas las mismas, se dicta Resolución en base a los siguientes

HECHOS

PRIMERO. En fecha 03/05/2018 (BOJA nº 84) se publica Orden de 9 de abril de 2018, por la que se convocan para el ejercicio 2018 las ayudas previstas en la Orden de 20 de febrero de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de los servicios turísticos y creación de nuevos productos, en sus modalidades de crecimiento y consolidación de las empresas turísticas (modalidad Pymetur) y creación de nuevas empresas turísticas (modalidad Empratur)., iniciándose el plazo de presentación de solicitudes-Anexo I al día siguiente .

SEGUNDO. Una vez recibidas las solicitudes de la modalidad PTU se procede a su comprobación y, de conformidad con lo establecido en el epígrafe 19 del Cuadro Resumen de la citada Orden, se publica en la web de la Consejería de Turismo y Deporte, con fecha 26 de julio de 2018, requerimiento de subsanación, concediéndose un plazo de diez días hábiles para que se subsanen las solicitudes indicadas.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Órgano competente para proponer.





La competencia para formular la presente resolución corresponde al órgano establecido en el apartado 13 de la orden de referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la orden de 5 de octubre de 2015 por la que se establecen las Bases Regulatoras Tipo (BOJA nº 215, de 5 de noviembre de 2015).

Segundo.- Régimen Jurídico.

Los expedientes indicados en los Anexos de la presente Resolución se registrarán por las siguientes normas:

1. Orden de 9 de abril de 2018, por la que se convocan para el ejercicio 2018 las ayudas previstas en la Orden de 20 de febrero de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de los servicios turísticos y creación de nuevos productos, en sus modalidades de crecimiento y consolidación de las empresas turísticas (modalidad Pymetur) y creación de nuevas empresas turísticas (modalidad Empreitur)., (BOJA n.º 84, de 03/05/2018).
2. Orden de 20 de febrero de 2017 (PYMETUR 2018), (BOJA nº 84, de 03/05/2018).
3. Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.
4. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.
5. Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.
6. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
7. Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía

Tercero. Causas de inadmisión y desistimiento

1. El art. 68. de la ley 39/2015 establece:

"Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el art. 66, y en su caso, los que señala el art. 67 y otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del art. 21. "

2. El art. 13.3 de la Orden de 5 de octubre de 2015 establece:

"Transcurrido el plazo para subsanar, se dictará resolución declarando el archivo de las solicitudes no subsanadas, y la inadmisión en los casos en que corresponda"



3. De acuerdo con el apto. 2.c) del Cuadro Resumen de las Bases Regulatoras no es posible solicitar dos o más subvenciones.
4. El art. 12.2 y 12.3 de la orden de 5 de octubre de 2015, por la que se establecen las bases reguladoras tipo, establece:
 - "2. El plazo de presentación de solicitudes será el establecido en el apartado 11 del Cuadro Resumen.
 3. Serán inadmitidas a trámite las solicitudes presentadas fuera de dicho plazo; la resolución de inadmisión será notificada personalmente, en los términos del art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre."
5. El apto Tercero.1 de la Orden de Convocatoria establece:

"El plazo de presentación de solicitudes en un mes a contar desde la publicación del extracto previsto en el art. 20.8.a) de la Ley 38/2003 [...]. Cuando durante el plazo de presentación una entidad presente varias solicitudes de ayuda, se considerará que la última presentada en plazo anula a todas las anteriores"
6. En el apto. 2.a) del Cuadro Resumen de las Bases Regulatoras se establecen los conceptos subvencionables.
7. El apto. 4.a. se establecen las personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, así como los requisitos que deben reunir.
8. El apto. 5.e) establece el plazo en el que deben realizarse los gastos subvencionables:

"Desde la fecha de presentación de solicitud de ayuda hasta la fecha que establezca la resolución de concesión"
9. El apto. 12.a) del Cuadro Resumen de las Bases Regulatoras establecen la puntuación mínima para ser beneficiario de la ayuda.

RESUELVO

Primero.- Desistimiento e Inadmisión.

Acordar el archivo por desistimiento o la inadmisión a trámite de las solicitudes incluidas en el Anexo 1, según se indica en el mismo y de acuerdo con las causas indicadas en el citado Anexo 1.

Décimo.- Notificación.

Esta Resolución se publicará en la página web <http://www.juntadeandalucia.es/turismoydeporte>, y en el tablón de anuncios de esta Delegación Territorial de Huelva, sustituyendo esta publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos, en los términos establecidos en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



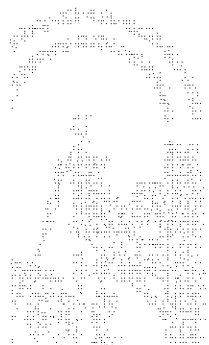
Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, o potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, desde el día siguiente a su notificación, ante esa Delegación Territorial de Huelva, de conformidad con lo previsto en el artículo 123 y ss de la ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Huelva, a 28 de septiembre de 2018.

LA DELEGADA TERRITORIAL

Fdo.: NATALIA MARÍA SANTOS MENA

(PD. 0.20.02.2017)





ANEXO 1
RELACIÓN DE INTERESADOS QUE DESISTEN DE SUS SOLICITUDES O SON INADMITIDAS.

EXPEDIENTE	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NIF	CAUSA EXCLUSIÓN
PTU2018HU0015	INGO PARTNERS S.L.	B21585807	INADMISIÓN. Objeto no subvencionable conforme al punto 2.a) del Cuadro Resumen de Bases Reguladoras.
PTU2018HU0022	GARCIA SANTANA MANUELA	29468700L	INADMISIÓN. Solicitud duplicada de otra posterior, conforme al punto 2.c) del Cuadro Resumen de Bases Reguladoras
PTU2018HU0027	MARTIN FLORES SUSANA	44208242B	DESISTIMIENTO. No subsana en tiempo/forma
PTU2018HU0033	ROMERO CABRERA, MANUEL I.	28806260W	INADMISIÓN. Incumplimiento requisitos para ser solicitante conforme al punto 4.a) del Cuadro Resumen de Bases Reguladoras.
PTU2018HU0034	GÓMEZ SANTANA MANUELA	75567832K	INADMISIÓN. Solicitud presentada fuera de plazo

Unión Europea

Fondo Europeo
de Desarrollo Regional

“Una manera de hacer Europa”



DILIGENCIA para hacer constar que en el día de hoy, **uno de octubre dos mil dieciocho (01/10/2018)**, conforme a lo previsto en el artículo 13.3 de la Orden, de 5 de octubre de 2015, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, así como a lo contenido en los apartados 13 y 19 del cuadro resumen incluido en la Orden, de 20 de febrero de 2017, de la Consejería de Turismo y Deporte, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de los servicios turísticos y creación de nuevos productos, en sus modalidades de crecimiento y consolidación de las empresas turísticas (modalidad Pymetur) y creación de nuevas empresas turísticas (modalidad Emprementur), se procede a **publicar** en la página web de la Consejería de Turismo y Deporte, la **Resolución, de 28 de septiembre de 2018, de la Delegación Territorial de Huelva, por la que se declara la inadmisión y el desistimiento de las solicitudes presentadas al amparo de la mencionada Orden de 20 de febrero de 2018 y de la Orden de 9 de abril de 2018 por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, en materia de turismo, en la modalidad de crecimiento y consolidación de empresas turísticas: PYMETUR-2018, correspondiente al ejercicio 2018**, sustituyendo esta publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos, en los términos establecidos en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Huelva, a 1 de octubre de 2018
La Jefa de Sección de Información y Estudios
Esther Asenjo Coello



C/Jesús Nazareno, 21. 21001 Huelva. Telf.: 959 002 000. Fax: 959 002 005
Correo-e: dthuelva.ctd@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	GLORIA ESTHER ASENJO COELLO	01/10/2018 10:00:59	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	eBgNC818T26YWR_0bnYRhTrCbTGH0M	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	